

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 11391-Telco

Panamá, 3 de julio de 2017

“Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos **asigna** a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, mil números de la serie numérica **728-XXXX (728-1000 a 728-1999)**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí, en razón del Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**”

EI ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por la Autoridad Reguladora;
3. Que esta Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 73 de la citada Ley No. 31 de 1996, mediante la Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), el cual contiene la distribución de las series numéricas para los diferentes servicios de telecomunicaciones y establece el procedimiento para la asignación del recurso numérico;
4. Que mediante la Resolución AN No. 2001-Telco de 20 de agosto de 2008, fue modificado el procedimiento para la solicitud de asignación de las series numéricas contenidas en el Plan Nacional de Numeración (PNN), estableciendo para el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) asignaciones mínimas de mil (1,000) números o por cantidades que sean múltiplos de ésta;
5. Que la concesionaria **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, mediante Nota No. 3-2-17-NDS-226 de 6 de junio de 2017, ampliada a través de la Nota No. 3-2-17-NJR-236 de 14 de junio de 2017, solicitó la asignación de mil números de la serie numérica **728-XXXX**, comprendidos del número **728-1000 a 728-1999**, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí, en atención al Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016;
6. Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado, celebró el 3 de octubre de 2016, el Contrato No. 22-2016, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a todas las Instituciones del Estado, por un periodo de 48 meses, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020;
7. Que esta Autoridad Reguladora, luego de realizar el análisis correspondiente, considera procedente asignar a **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, los números de la serie numérica **728-XXXX**, comprendidos del número **728-1000 a 728-1999**, solicitados para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí, estableciendo los supuestos que darán lugar a que puedan ser recuperadas, con el objeto de garantizar la

correcta administración de los recursos numéricos y la prestación de los servicios de telecomunicaciones;

8. Que corresponde a la Autoridad Reguladora, la administración del Plan Nacional de Numeración, así como también ejecutar los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones en él contenidas, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO: ASIGNAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, los números de la serie numérica que a continuación se detallan, para la prestación del Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101), a las Entidades del Estado, en la provincia de Chiriquí, en razón del Contrato No. 22-2016 de 3 de octubre de 2016, celebrado entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**;

Serie Numérica	Números	Provincia
728-XXXX	728-1000 a 728-1999	Chiriquí

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.** que los números de la serie numérica asignada, mediante la presente Resolución, deberán ser utilizados únicamente para brindar el Servicio de Telecomunicación Básica Local (No. 101) a Entidades del Estado, en la provincia indicada en el Artículo Primero.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que contará con un término de dos (2) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para utilizar los números de las series numéricas detalladas en el Artículo Primero y que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará auditorías para verificar la utilización eficiente del recurso asignado.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que los números de la serie numérica asignados:

1. Deberán ser devueltos al Plan Nacional de Numeración (PNN) en un periodo de cuarenta y ocho (48) meses, a partir de la entrada en vigencia del Contrato No. 22-2016.
2. Son para uso exclusivo del Estado Panameño, por lo que no podrán ser asignados a otro usuario distinto al Gobierno Nacional.
3. Serán traspasados al concesionario cuya contratación se autorice o al que se le adjudique como resultado de un acto de selección de contratista.
4. Durante la transferencia de las series numéricas, el Estado no debe dejar de percibir el servicio en ningún momento.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que deberá utilizar los números de la serie numérica asignada de forma eficiente y eficaz.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a recuperar y pondrá a disposición de otros concesionarios en el Plan Nacional de Numeración, los números de la serie numérica asignada si:

1. Transcurrido el término establecido no hayan sido utilizados.
2. Si son utilizados de manera diferente de aquella para la cual fueron asignados.
3. Están siendo utilizados por alguien distinto al concesionario.

4. El concesionario sub-utiliza, ya no utiliza o no necesita el recurso numérico asignado.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la empresa **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse, en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; y, Resolución No. JD-179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

Expediente No. 1083-17